



Al contestar cite el No. 2018-01-152186

Tipo: Salida Fecha: 12/04/2018 05:27:27 AM
Trámite: 16034 - INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN
Sociedad: 830141138 - SLS ENERGY S A S EN Exp. 64768
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 19255653 - PEÑA GUTIERREZ FABIO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-005018

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

SLS Energy S A S

Proceso

Reorganización

Asunto

Se convoca audiencia de incumplimiento

Expediente

64768

I. ANTECEDENTES

1. A través de Oficio 425-006972 de 23 de enero de 2018, este Despacho requirió a la concursada por incumplimiento de obligaciones denunciadas por Ingeniería de procesos y Proyectos IPP S.A.S; por acreencias causadas con posterioridad a la firma del acuerdo de reorganización, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de la sociedad concursada.
2. Con memorial 2017-01-631213 del 11 de diciembre de 2017, la apoderada del señor Romualdo Medina Mahecha, denunció el incumplimiento en el pago de las acreencias laborales reconocidas en el acuerdo a favor de su poderdante.
3. Mediante memorial 2018-01-049580 de 13 de febrero de 2018, la sociedad Ingeniería de procesos y Proyectos IPP S.A.S, reiteró el incumplimiento denunciado.
4. El 15 de febrero de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, radicó denuncia de incumplimiento por obligaciones pactadas en el acuerdo.
5. Por memorial 2018-01-055103 de 16 de febrero de 2018, Summum Energy S.A.S; denunció el incumplimiento en el pago de obligaciones causadas con posterioridad a la firma del acuerdo de reorganización.
6. La apoderada del señor Jorge Edgar Velez Trillos, reitera el incumplimiento de la concursada a través de memorial 2018-01-076130 de 2 de marzo de 2018.
7. Con memoriales 2018-01-080453 y 2018-01-081407 de 7 de marzo de 2018, se denuncia el incumplimiento de aportes parafiscales al sistema de salud y el incumplimiento del acuerdo y de gastos post por parte de Coomeva y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

II. CONSIDERACIONES



Como persisten las denuncias de incumplimiento sin que haya una certificación dando parte del cumplimiento de las obligaciones denunciadas; y por el contrario, no hay claridad sobre la capacidad de atender debidamente las acreencias contenidas en el acuerdo, este Despacho convocará a audiencia de incumplimiento a la concursada, de conformidad con el artículo 46 de la ley 1116 de 2006, con el fin de que presente la alternativa de solución de las obligaciones que han sido denunciadas.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Convocar a la sociedad SLS Energy S A S. en Reorganización Nit 830.141.138 y a sus acreedores, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, a audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización, para el 25 de abril de 2018 a la 1:00 p.m. en la Sala de Audiencias No 3 ubicada en el primer piso de la Superintendencia de Sociedades de la ciudad de Bogotá.

Segundo. Requerir al representante legal de la sociedad SLS Energy S A. en Reorganización, para que el día de la audiencia de incumplimiento allegue la actualización de la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Notifíquese,

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES

2018-01-035866, 2018-01-049580, 2018-01-053044, 2018-01-055103